

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la parte demandada JESSICA PAOLA DUARTE JOYA. Sírvase proveer. Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto (02) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO – 656-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa, que en archivo PDF 008 del expediente digital folios 80 a 87 obra diligenciamiento a fin de lograr la notificación personal de la demandada JESSICA PAOLA DUARTE JOYA, evidenciándose que procuró realizarla bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022.

Revisando las diligencias allegadas, se extrae a folio 85 Guía No. 462882601025 emitida por PRONTO ENVIOS de notificación dirigida al correo electrónico efectyexpressla40@gmail.com, es decir, el informado para efectos de notificaciones de la demandada en el escrito de demanda y subsanación; igualmente, obra a folio 87 cotejo emitido por PRONTO ENVIOS mediante el cual certifica que el 23 de junio de 2023 se entregó y aperturó por el destinatario el correo electrónico; no obstante, a folio 86, obra documento de la comunicación remitida a la demandada en el que se le indica que **“conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del CGP usted cuenta con el término de diez (10) días(...)”**, manifestación que no corresponde a la naturaleza misma del proceso ordinario laboral de única instancia consagrado en el artículo 70 y SS del CPTSS.

Aunado a que se consignó, que se anexaba el auto admisorio de la demanda del 15 de mayo de 2023, fecha que no corresponde a la de la providencia por la cual se admitió la demanda en el presente trámite.

Por tanto, en los términos indicados, **deberá** la parte actora **intentar nuevamente el diligenciamiento de la notificación personal del demandado conforme a los parámetros de la Ley 2213 de 2022.**

Igualmente, se requiere al demandante, para que adjunte el cotejo de los documentos remitidos con la notificación.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

RAD. No. 2023-144

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 03 DE AGOSTO DE 2.023.

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6753d2f76147fecc2ab4ff8d215fa2bbd16e5bc1ad6132a7c1f938d42ab529**

Documento generado en 02/08/2023 04:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>